

AUTO DE INICIO No. 061

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante Formulario con Radicado No. **VCAS-001-26** del 10 de febrero de 2026, el Señor **SEGUNDO LUIS CANCHALA CHAMORRO**, identificado con C.C No. 5.309.768 de Puerres (N), presentó solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS provenientes del establecimiento de comercio **LACTEOS PORVENIR DEL CAMPO**, localizado en la Vereda San Marcos del Municipio de Potosí, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme al Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, el proyecto denominado PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS provenientes del establecimiento de comercio **LACTEOS PORVENIR DEL CAMPO**, localizado en la Vereda San Marcos del Municipio de Potosí, Departamento de Nariño, requiere permiso de Vertimientos.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MLCTE (\$2.244.270)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el Señor, **SEGUNDO LUIS CANCHALA CHAMORRO**, identificado con C.C No. 5.309.768 de Puerres (N), para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS provenientes del establecimiento de comercio **LACTEOS PORVENIR DEL CAMPO**, localizado en la Vereda San Marcos del Municipio de Potosí, Departamento de Nariño, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado canceló por concepto de servicios técnicos la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MLCTE (\$2.244.270)**, para lo cual la Oficina de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 1280 del 13 de julio de 2010, “Por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 s.m.l.m.l.v. y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 para la liquidación de la tarifa”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Ipiales a los siete días del mes de abril

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora Centro Ambiental Sur